



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2015-MPH/CM**

**VISTO:**

En la Sesión Extraordinaria de fecha 21 de abril del 2015, el recurso de reconsideración Interpuesto por los regidores respecto al Acuerdo de Concejo N° 053-2015-MPH/CM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 17 de abril del presente, los regidores Richard de La Cruz; Iber Maraví Olarte; Yony Zonia Araujo Oré; Olivia Pillihuaman Rojas y Paulino Oré flores interponen recurso de reconsideración contra el acuerdo de Concejo N° 53-2015-MPH/CM, bajo el fundamento de que se estaría incurriendo posiblemente en usurpación de funciones o incurriendo en interferencia o impedimento para el cumplimiento de las acciones al control gubernamental;

Que, el art. 56 del Reglamento Interno del Concejo establece los requisitos y el plazo de la interposición del Recurso de Reconsideración a los acuerdos de Concejo. Del estudio del recurso de reconsideración interpuesto se tiene que esta fue presentada el día 17 de abril y el acuerdo Municipal se dio el 13 de abril, y siendo esto así, se tiene que desde el acuerdo hasta la fecha de interposición del recurso han transcurrido 4 días, por lo que el recurso devendría en extemporáneo;

Que, mediante Opinión legal N° 93-2015-MPH/16, el Director de Asesoría jurídica opina declarar improcedente el Recurso de Reconsideración formulada contra el acuerdo de concejo N° 53-2015-MPH/CM, en razón a que esta fue interpuesta fuera del tercer día hábil;

Puesto a discusión del pleno de concejo y oído a los señores regidores sus posiciones se pone a consideración del pleno, sobre el recurso de reconsideración respecto al acuerdo N° 053-2015-MPH/CM, referido a la acreditación del personal de la Contraloría





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

General de la República y de los órganos de Control Interno y con el voto unánime de los señores regidores;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9° inciso 8 de la norma acotada en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal art. 13 inciso 2 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, en sesión Extraordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** Improcedente el recurso de Reconsideración interpuesto por los señores regidores por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

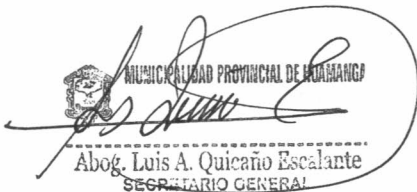
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el acuerdo N° 053-2015-MPH/CM, que en su art. Primero establece "AUTORIZAR la acreditación de Equipo - Acción Simultánea, Verificación Administrativa y Arqueo de ingresos del Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de Huamanga ante el Terrapuerto Municipal Libertadores de América".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo al Despacho de Alcaldía y a la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al Despacho de Alcaldía, a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Abog. Luis A. Quicaño Escalante  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AYACUCHO  
  
Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza  
ALCAIDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **30 ABR. 2015**  
Oficio Circ. N° **1198-2015-UTA-SE MPH**  
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia  
del original de: **AC-257-2015-MPH/SM**  
de fecha: **22 ABR. 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

**KAROL L. RIVEROS TACO**  
JEFE

